

207

Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL QUINCE (83-2015).

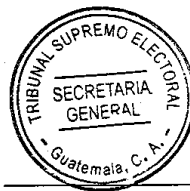
En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de agosto, del año dos mil quince, siendo las once horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Rudy Marlon Pineda Ramírez, Julio René Solórzano Barrios, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Magistrado Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de la Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno, conoce la agenda para el día de hoy, y aprueba conocer el apartado de puntos varios. **SEGUNDO:** El despacho de Secretaría General se tramita de la siguiente manera: 1) Director a.i. del Registro de Ciudadanos, remite listado de alcaldes, inscritos como candidatos para participar en las Elecciones Generales 2015. El Pleno toma nota del informe. 2) Subdirector de Informática, remite informe de los medios de información a utilizarse en actual evento electoral. El Pleno aprueba el informe, con las correcciones que le formuló. 3) Jefe del Área Operativa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones: **a)** Manifiesta que no es necesario asignar el personal de apoyo que solicita el Subdelegado Municipal en San José El Golfo de este departamento **b)** Respecto a la conflictividad que impera en dicho municipio, por la situación política nacional y la minería, sugiere que la instancia encargada de elaborar el mapa de conflictividad, se pronuncie al respecto. El Pleno resuelve, que se tomaron las medidas de seguridad y se realizaron las coordinaciones pertinentes, así también que no es factible asignar más personal a dicha subdelegación. 4) Sindicato de Trabajadores -SITTSE-: **a)** Indica que por las manifestaciones recibidas, del personal por la emisión de la resolución ciento ochenta y dos guión dos mil quince (182-2015), que limita y restringe la atención del servicio público que el Tribunal debe brindar a la ciudadanía en cada evento electoral y además crea confusión entre la población e incluso pone en riesgo la integridad de los trabajadores **b)** Por lo indicado, entrega copia del boletín informativo No. 6, en el que: **b.1)** Recomendán a los trabajadores, que si derivado de la resolución se les afecta o restringen sus derechos a recibir el pago respectivo por tiempo laborado, se denuncie a las filiales **b.2)** Deja constancia que lamenta la decisión de los señores Magistrados, de limitar el servicio de atención de los guatemaltecos **b.3)** Insta a los trabajadores que cualquier eventualidad derivada de las decisiones de las autoridades que implique violación de derechos, se reporte a través de las filiales **b.4)** Responsabiliza a los Magistrados y mandos medios de cualquier situación que genere violencia contra los delegados y subdelegados. El Pleno acuerda, dejarlo en análisis. 5) Inspector General, presenta informes relacionados con las actividades de propaganda electoral de partido político Libertad Democrática Renovada -LIDER-, posterior a la fecha de emisión del Acuerdo trescientos dos guión dos mil quince (302-2015), en algunos municipios de la república, del siete al doce



208

Tribunal Supremo Electoral

de agosto en curso, consistente en: a) Mítines, caravanas, baile, caminatas b) Propaganda ambulatoria auditiva c) Auditiva y visual en canal NTV y Prensa Libre d) entrega de gabachas, carteritas de fósforos y propaganda escrita; e) Campañas de vacunación f) Volantes; g) Foro. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. 6) Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, solicita se instruya a donde corresponda para que la base de datos del padrón electoral actualizado a la fecha, sea proporcionado a ese registro. El Pleno acuerda que el licenciado Julio René Solórzano Barrios y el doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrados Vocales I y II, atenderán el asunto. 7) Nueve ciudadanos, solicitan que para el otorgamiento de todos los cargos públicos, se cumpla taxativamente con lo que establece el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. 8) Seis ciudadanos, solicitan que cancele la personalidad jurídica de los partidos políticos que hayan sobrepasado el límite máximo de gastos de campaña. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. 9) Señora Helen Beatriz Mack Chang y compañeras, por haber incumplido las normas que regulan el financiamiento de las organizaciones políticas, contenidas en la literal e) del artículo 21 de la ley Electoral de Partidos Políticos, se suspendan los siguientes partidos políticos: a) Partido Patriota b) Libertad Democrática Renovada c) Unidad Nacional de la Esperanza d) Gran Alianza Nacional. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. 10) Solicitudes de aplicación del artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República, a candidatos, presentados por: a) Acción Ciudadana: a.1) Fredy Armando López Girón, a Alcalde Municipal en San Pedro Jocopilas, Quiché a.2) Elizabeth Quiroa Cuéllar, para Diputada por el partido político Unión de Cambio Nacional a.3) Carlos Enrique Bautista Godínez, a Alcalde de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos b) Ciudadanos con el auxilio de Acción Ciudadana: b.1) Landy Rubio Tomas Palacios y Oswaldo Ismael Tzul González, contra actual Alcalde Municipal de Huehuetenango, Huehuetenango, señor Augusto Gómez Sosa b.2) José Ángel Lee Duarte, contra Candidatos al Congreso de la República. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. 11) Licda. Karen Lissette Trabanino Sabán, fiscal Departamental del partido político Libertad Democrática Renovada -LIDER- en el Progreso, solicita que el Presidente de la Junta Electoral Departamental, Profesor José Manuel Gudiel Pérez y la Secretaria de la Junta Electoral Municipal de Guastatoya, de ese departamento, sean removidos de sus respectivos cargos, en vista que tiene parientes (hijos) que aparecen en las planillas de labores de la municipalidad de Guastatoya, lo que refleja notoriedad de falta de imparcialidad y falta de transparencia. El Pleno acuerda, que por improcedente, no ha lugar. 12) Gerente General de Nuestro Diario: a) Indica que actualmente tiene un proyecto de sesenta jóvenes, trabajando en conjunta con la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y su Escuela de Ciencias de la Comunicación b) Los sesenta jóvenes realizarán trabajo de campo en el departamento de Guatemala y varios departamentos catalogados de mayor conflictividad, por el tema electoral c) Que les gustaría contar con la autorización del Tribunal, para utilizar el logotipo de las Elecciones 2015, en los chalecos, gorro y camisas polo que utilizarán los estudiantes. El Pleno indica, que ya fue atendido. 13) Directora de Recursos Humanos, indica que se modifique la vigencia de la resolución ciento ochenta y dos guión dos mil quince (182-2015), de fecha catorce de agosto en curso, en vista que la misma fue notificada hasta el diecisiete del mismo mes, y algunas



209

Tribunal Supremo Electoral

dependencias laboraron los días catorce, quince y dieciséis de agosto. El Pleno acuerda dejarlo en análisis. **TERCERO FIRMA DE ACUERDO:** El Pleno procede a firmar el acuerdo número del 336-2015. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con cincuenta minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores magistrados que en ella participaron y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.